

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 01012 - 00 (*Cuaderno principal*)

Agréguese a autos las diligencias de notificación enviadas por el memorialista a la dirección electrónica informada a nombre de la parte demandada con resultado «*no fue posible la entrega al destinatario*» (pdf 17 cp.) por lo que se subsanó cualquier irregularidad en la actuación respecto de la integración del contradictorio (art. 42.5 y 132 CGP).

Designese como curador *ad litem* de las demandadas **MP MEDIA PROMOS S.A.S.** y **LIESLE RUTH CASTELLANOS CARO** a la abogada **YISSETH CAROLINA CHASOY CORAL**, con C.C. 1.018.427.777 y T.P. 362.070 del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión, lo que se hace teniendo en cuenta que «*la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio*» (num. 7° art. 48 CGP).

Adviértase a la designada que (i) el nombramiento es de forzosa aceptación, (ii) debe concurrir al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación para efectos de notificación; y (iii) la excusa para no aceptar el cargo debe justificarse con prueba sumaria y, de ser el caso, deberá acreditar la posesión como curador ad litem en cinco (5) o más procesos que se encuentran vigentes, no siendo suficiente la mera relación de los expedientes.

Comuníquese por secretaría la designación por el medio más expedito a la auxiliar de la justicia privilegiando la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art. 49 CGP; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Secretaría proceda de conformidad y controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.39 del 13/09/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568b6bbcebd603be5cedd7d38eac93e8b85186004ba5bb35718509d05715a891**

Documento generado en 12/09/2022 07:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>